



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16687974- -GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP - Luciana GUZMAN y otro - Asignar funciones interinas

VISTO el EX-2021-16687974-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual se solicita se asignen distintas funciones interinas a diversos agentes de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida se encuentra contemplada en el marco de lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 10.678, que establece que *“Las bonificaciones por función (...) se aplicarán sobre el sueldo que le corresponda al profesional por el cargo de revista, hasta el límite de Profesional de Hospital C”*,

Que mediante el artículo 47 de la norma legal citada en el párrafo anterior en primer término, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 1192/91 se deja establecido que *“Queda facultado el Poder Ejecutivo a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso, con ajuste a la presente Ley.”*;

Que según surge de las presentes actuaciones Luciana GUZMAN reservará desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2024, las funciones de Jefe de Sala Internación Gastroenterología – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Superiora "Sor Mará Ludovica" de La Plata, las que le fueron asignadas oportunamente por concurso mediante RESO-2020-1158-GDEBA-MSALGP;

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales a orden 11 y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud a orden 13;

Que corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Asignar, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 10.678, y por el artículo 47 de la norma legal citada en primer término, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 1192/91, a partir 1 de enero de 2021, las funciones interinas de Jefe de Servicio Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Superiora "Sor Mará Ludovica" de La Plata, a Luciana GUZMAN (D.N.I. 24.892.660 – Clase 1975 - Legajo Provisorio 672.286), quien revista como Médica de Hospital "C" – especialidad: Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento precitado, mientras dure la reserva de María Teresita Rosa GONZALEZ otorgada mediante DECRE-2020-398-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Reservar, desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2024, las funciones de Jefe de Sala Internación Gastroenterología – treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Superiora "Sor Mará Ludovica" de La Plata, a la agente que se menciona en el artículo precedente, las que le fueron otorgadas oportunamente por concurso mediante RESO-2020-1158-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3°. Asignar, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 10.678, y por el artículo 47 de la norma legal citada en primer término, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 1192/91, a partir 1 de enero de 2021, las funciones interinas de Jefe de Sala Internación Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Superiora "Sor Mará Ludovica" de La Plata, a Sandro Walter MICULAN (D.N.I. 18.283.559 – Clase 1966 – Legajo de Contaduría 324.739) quien revista como Médico de Hospital "A" – Especialidad - Clínica Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento precitado, mientras dure la reserva establecida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 007 - Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

